

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO URBANO DE TAXI DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

**1.- ANTECEDENTES.-** El art. 9.2 de la Constitución Española recoge la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la redacción del texto, se considera pertinente recabar la opinión de las personas potencialmente afectadas por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR** La iniciativa acomete la tarea de mejorar la regulación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, como norma que regula la actividad económica del taxi, que presenta notas de servicio público indirecto que incide en la movilidad de los ciudadanos.

**3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.-** Se pretende abrir un espacio de debate para identificar y recoger las ideas que permitan mejorar la regulación del taxi incrementando la calidad en la prestación del servicio y satisfacer las necesidades de los usuarios.

**4.- OBJETIVOS.-** Se aspira a mejorar la regulación de la normativa para que incida en una mejor prestación del servicio de taxi y en una mayor satisfacción de las necesidades del ciudadano.

**5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS** La única alternativa es no elaborar norma específica sobre la materia –regulación cero-; lo cual se rechaza.

**6.- DURACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.-** La consulta tendrá una duración de 30 días naturales a contar desde la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**7.- PUBLICIDAD.-** El acceso a la consulta y a las sugerencias se podrán presentar a través del portal web de esta Corporación Local.

El formato de la consulta será abierto y consistirá en la presentación de sugerencias que serán analizadas y valoradas en una memoria final de la consulta previa, que se incorporará a la tramitación de la modificación normativa.